



Diez de marzo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00066-00**

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por OLGA LUCIA CORREA MARÍN contra PPG INDUSTRIAS COLOMBIA LTDA., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Enunciará el fundamento fáctico que soporta la pretensión cuarta de la demanda.
2. Determinará las razones por las cuales radica en este despacho la competencia para dirimir la Litis.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la demandante a la abogada titulada JENIFFER PATIÑO CEBALLOS, portadora de la T.P. No. 344.757 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA

Juez (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 035 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria